Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 125 - 2026-DGA-CR

Lima, 20 MAYO 2026

VISTOS:

Las Resoluciones N° 303-2025-DGA-CR y N° 343-2025-DGA-CR, ambas de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 007-2026/GRC-DREC/UGEL-SI/I.E. N°16979JMIH-VR-SL/JWQC-D, del director de la Institución Educativa N° 16979 – José María Izuzquiza Herranz del Caserío de Villa Rica, ubicado en el distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca; el Informe N° 129-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00039-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1057-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante la Resolución Nº 303-2025-DGA-CR, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección General de Administración aprobó la baja de doscientos noventa (290) unidades de bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Obsolescencia Técnica" los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 063-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

Que, mediante la Resolución Nº 343-2025-DGA-CR, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República, de quinientas doce (512) unidades de bienes muebles patrimoniales por la causal de "Obsolescencia técnica", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 070-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

Que, mediante el oficio N°007-2026/GRC-DREC/UGEL-SI/I.E. N°16979JMIH-VR-SL/JWQC-D, el director de la Institución Educativa N° 16979 – José María Izuzquiza Herranz del Caserío de Villa Rica, ubicado en el distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, solicita a la presidencia del Congreso de la República, la donación de equipos multimedia como proyector, impresora, fotocopiadora, televisor, Pc, laptops, equipo de sonido amplificado, etc., con la finalidad de poder brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Que, mediante el Informe N° 129-2026-AAB-DA-DGA/CR de fecha 13 de mayo de 2026 el Área de Administración de Bienes hace de conocimiento del Departamento de Abastecimiento, la propuesta de disposición final en la modalidad de transferencia de veinte (20) unidades de bienes muebles patrimoniales – diez (10) equipos de cómputo, dados de baja por un valor neto que asciende a S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo N° 1 del Informe Técnico N° 00039-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 13 de mayo de 2026, debiendo ser sugeridos a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Institución Educativa N° 16979 – José María Izuzquiza Herranz del Caserío de Villa Rica, ubicado en el distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca.

Que, mediante el Informe N° 1057-2026-DA-DGA/CR de fecha 14 de mayo de 2026, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 00039-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 2291531, el cual forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la transferencia de los bienes muebles, a favor de la Institución Educativa N° 16979 – José María Izuzquiza Herranz del Caserío de Villa Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca,

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Subcapítulo I de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de veinte (20) unidades de bienes muebles patrimoniales – (10) equipos de cómputo, a favor de la Institución Educativa N° 16979 – José María Izuzquiza Herranz del Caserío de Villa

Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, cuya finalidad de brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes, debiendo precisarse que el código patrimonial, la descripción y el valor neto de cada bien mueble objeto de la transferencia se encuentran detallados en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 00039-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
M. PALOMINO
Jefa
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
C. NODA
Jefe
Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. RAMIREZ
Jefe del
Área de Administración de Bienes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. EBERMANN
Jefe
Departamento de Abastecimiento